

COFRADIA ECCE – HOMO
Orihuela

**NORMAS
PROVISIONALES
DEL
TERCIO DE
PRETORIANOS**

DEFINICION Y OBJETO

Artículo 1º: El Tercio de Pretorianos, se crea y se configura:

- 1.1 Para exaltar y dignificar la Cofradía del Ecce – Homo.
- 1.2 Para cubrir sus necesidades de escolta en los desfiles procesionales y participar en otros, cuando sea requerido o convenga a la Cofradía.
- 1.3 Se establece el nombramiento de Pretor, que recaerá sobre aquellas personas que designe la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva, sea o no perteneciente a la Cofradía.

FUNCIONAMIENTO

Artículo 2º: El Tercio de Pretorianos, como parte que es de la Cofradía del Ecce – Homo, se regirá por los Estatutos de esta Cofradía.

No obstante, dados su carácter y sus fines, tendrá, además normas específicas que definan sus peculiaridades y garanticen un óptimo funcionamiento en pro de la consecución de sus objetivos.

CONFIGURACION

Artículo 3º: El Tercio Pretorianos estará formado por cofrades del Ecce-Homo, mayores de 18 años:

3.1 Será Pretor honorífico, aquella persona, perteneciente o no a la Cofradía, que haya sido distinguido con tal título por la Junta Directiva.

3.2 El numero de Cofrades Pretorianos vendrá determinado por la configuración o composición del desfile, estará compuesta por:

1 Coordinador general de la Cofradía y de la procesión.

1 Coordinador del tercio con poder de decisión durante el desfile.

1 Lábaro, escoltas, capitanes, pretorianos y tambores.

3.2.1 El Coordinador será designado por elección anual entre todos los miembros del Tercio, entre los integrantes del mismo; dicha elección será refrendada por la Junta Directiva de la Cofradía, a propuesta del Presidente.

3.2.2 Los Pretorianos, se reunirán cada año, antes de Semana Santa, para organizar el desfile, así como para la adopción de cualquier otro punto que afecte al Tercio.

INGRESO

Artículo 4º: Los Pretorianos, los nombrara la Junta Directiva de entre las solicitudes presentadas.

4.1 Las solicitudes se ordenaran y numeraran, teniendo en cuenta la antigüedad, dedicación, servicios prestados o cualquier otro tipo de mérito que les hagan acreedores a esta dignidad.

- 4.2 Una vez cubierto el cupo de Pretorianos, no se admitirá ninguno hasta que se produzca una baja, quedando las solicitudes restantes en lista de espera.
- 4.3 Las vacantes se cubrirán por riguroso orden cronológico de las solicitudes.

CONDICIONES

Artículo 5º: Los Pretorianos se comprometen y obligan:

- 5.1 A desfilan sin caramelos y no hacer entrega de ningún objeto, recordatorio,... etc., durante las procesiones.
- 5.2 No separarse del Tercio en todo el recorrido y mantener la compostura durante el mismo (mantener el orden, el paso, distancias, no hablar con el público asistente a la procesión... etc.), respetando las decisiones y directrices que marque el coordinador del Tercio.

El incumplimiento de los dos puntos anteriormente establecidos derivará en la automática expulsión del tercio al finalizar la procesión de ese día, reuniéndose a tal efecto todos los miembros al final de la misma a instancias del Coordinador.

- 5.3 Salir Martes y Viernes Santo de todos los años. En caso de necesidad mayor, si un Cofrade del Tercio no puede salir en algún desfile, deberá comunicarlo al Coordinador con tiempo suficiente para sustituirle por alguno de los que estén en lista de espera.
- 5.4 Asistir a todas las reuniones y ensayos que se celebren durante el año, cuya falta de asistencia reiterada e injustificada conllevará causar baja en el tercio, por votación del resto de los cofrades.

VESTUARIO

Artículo 6º: El vestuario será propiedad de la Cofradía y se compone de:

- *Casco*
- *Botas*
- *Jubón*
- *Capa*
- *Coraza*
- *Faldilla y Espada*

En el caso de que algún cofrade comparezca en la procesión sin la vestimenta adecuada, que será objeto de comprobación por el Coordinador, conllevará la imposibilidad de formar parte del tercio en el desfile procesional.

BAJA EN EL TERCIO

Artículo 7º: Se causara baja en el Tercio:

- 7.1 Por propia solicitud del interesado
- 7.2 Por no cumplir alguna de las normas descritas en estas Normas.
- 7.3 Por decisión de la Junta Directiva, previa audiencia de los componentes del Tercio Pretorianos y del propio interesado, cuando existiesen circunstancias que así lo aconsejaran.
- 7.4 Por incumplimiento de parte de los compromisos y obligaciones establecidos en el artículo 5º de las presentes normas –cuyo supuesto de hecho y sanción ha sido explicado -.